

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CREDENCIALES DE ADSCRIPCIÓN OFICIALES PARA RELOJ CHECADOR

CONTRATO No. 039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Sistemas Automáticos de Identificación, S.A. de C.V.** representada para efectos del presente contrato por el **C. Carlos Valdés Sánchez**, en su carácter de representante legal, y a quien en lo sucesivo, para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra número **206/2017**, emitida en el sistema SIIF, solicitó la adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante acuerdo número **ROR-04-17 “CREDENCIALES, PABELLÓN INDUSTRIAL, APROBACIÓN LINEAMIENTOS SECTURE Y TERMINALES TETRAPOL”**, de fecha 7 de abril del 2017 y su respectiva justificación, solicitó que la adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Sistemas Automáticos de Identificación, S.A. de C.V.**
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad, por las siguientes razones:
 - a) Se actualiza el supuesto previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que para la adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador, no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables y sólo hay un posible oferente, el proveedor **Sistemas Automáticos de Identificación, S.A. de C.V.**, toda vez que las Dependencias de Gobierno y diversas Entidades de la Administración Pública Estatal, cuentan con sistemas de control de puntualidad y asistencia de la marca “Olin”, los cuales funcionan exclusivamente con credenciales de la misma marca, y puesto que su tecnología se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial bajo número de registro 661375, ningún otra empresa podría elaborar productos que funcionaran con dicho equipamiento existente.

(Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including 'J', 'F', 'OFMA', '2017', and '14')

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

En este sentido, el Gobierno del Estado requiere la adquisición de los bienes referidos, puesto que la tecnología con que funcionan los sistemas de control de asistencia y puntualidad con que actualmente cuentan las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y diversas entidades, brindan seguridad contra fraude en el registro e intrusión no autorizada, toda vez que no solicita únicamente el escaneo de una credencial, sino que también es indispensable que el trabajador presente su huella en el sensor digital para darle acceso a algún lugar determinado o para registrar su entrada y/o salida.

- b) Así las cosas, de igual manera se actualiza el supuesto que señala la fracción IV del artículo 63 de la citada Ley, en razón de que al contratar con algún proveedor diverso a Sistemas Automáticos de Identificación S.A. de C.V., se tendrían que cambiar todos los aparatos de control de puntualidad y asistencia que ya poseen las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado, generando así un gasto aproximado de \$2'793'541.46 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.).

Por lo anterior y toda vez que **Sistemas Automáticos de Identificación S.A. de C.V.**, es el único posible oferente y que cumplió con todas las especificaciones de los bienes solicitados, se actualizan los supuestos previstos en las fracción I y IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, máxime que de la investigación de mercado efectuada se desprende que no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables y sólo existe un posible oferente del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas.

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos el C.P. Juan Francisco Larios Esparza en su carácter de Oficial Mayor, se resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Sistemas Automáticos de Identificación S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'355,439.71 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)** I.V.A. incluido, correspondiendo la cantidad de **\$708,051.24 (SETECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)** a la adquisición de credenciales de reloj checador para las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, y la cantidad de **\$647,388.47 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)** destinada a la adquisición de las referidas credenciales para las diversas Entidades de la Administración Pública del Estado.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número **002/2016**, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el









2 6

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.4. Que en fecha 30 de marzo del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 206/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR01143**, con fecha de inscripción el día 28 de enero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de marzo del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 2,440, volumen CXVI, celebrada en fecha 17 de junio de 1992, ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de Comercio del dicho Estado en fecha 15 de diciembre de 1992.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Carlos Valdés Sánchez**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura mencionada en la declaración inmediata anterior, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros el de la prestación de servicios técnicos, de ventas y mercadotecnia, así como la venta y el alquiler de equipo, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes, número 601, Colonia del Valle, C.P. 20080, Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 915 71 11 y (449) 9157511, así como la cuenta de correo electrónico **cvaldes@id-sistemas.com.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SAI920617D15**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A0146550106**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Dependencias: Las Dependencias del Gobierno Central del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Sistemas Automáticos de Identificación S.A. de C.V.

Los Bienes: Las credenciales de adscripción oficiales para reloj checador.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador de "Las Dependencias", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá ofrecer de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "La Oficialía".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	IMPORTE
1	3,700	PIEZA	<p>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE CREDENCIALES DE ADSCRIPCIÓN OFICIALES PARA RELOJ CHECADOR.</p> <p>LAS CREDENCIALES SERÁN:</p> <p>EN PVC DE .03" TAMAÑO CR80 CON CHIP MIFARE CON TOKEN, PRE-IMPRESAS A COLOR POR EL FRENTE Y REVERSO, CON HOLOGRAMA SEGÚN: (PERSONALIZADO PARA GOBIERNO DEL ESTADO ACTUAL EL CUAL SERÁ ENTREGADO AL PROVEEDOR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO) BAJO LAMINADO.</p> <p>CON LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <p>NOMBRE, PUESTO, NO. DE EMPLEADO, VIGENCIA, DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE, TELÉFONO DE EMERGENCIA, DIRECCIÓN PARTICULAR DEL EMPLEADO, CURP, FIRMA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y PARA LOS DIRECTORES DE CADA DEPENDENCIA VA LA FIRMA DEL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO DE</p>	\$164.97	\$610,389.00

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO</p>

	<p>AGUASCALIENTES Y FOTOGRAFÍA LA CUAL VA INCLUIDA EN EL COSTO.</p> <p>EL PROVEEDOR TOMARÁ LAS FOTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO EN INSTALACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>LAS CREDENCIALES SE IMPRIMIRÁN CON LOS DATOS PROPORCIONADOS SIN AJUSTES O RETOQUES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR.</p> <p>INCLUYE: YOYO PORTA GAFETE PERSONALIZADO CON IMAGEN DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON PORTA GAFETE VERTICAL TRANSPARENTE (MICA RÍGIDA)</p> <p>GARANTÍA: UNA VEZ NOTIFICADO VÍA ELECTRÓNICA AL PROVEEDOR RESPONDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:</p> <p>POR PRESENTAR ERRORES EN LOS DATOS IMPRESOS Y/O DESPERFECTO EN EL CHIP DE LA NUEVA CREDENCIAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE HACER LA ENTREGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES.</p> <p>LAS REPOSICIONES POR CONDICIONES NORMALES DE USO Y/O EXTRAVÍO, SE REPODRÁN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES.</p> <p>ENTREGABLE: CREDENCIAL DE ADSCRIPCIÓN CON YOYO PORTA GAFETE PERSONALIZADO CON IMAGEN DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON PORTA GAFETE VERTICAL TRANSPARENTE (MICA RÍGIDA).</p>	
	<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$708,051.24 (SETECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.).</p>	<p>SUBTOTAL</p> <p>IVA</p> <p>TOTAL</p>
		\$610,389.00
		\$97,662.24
		\$708,051.24

El monto autorizado a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$610,389.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$97,662.24 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$708,051.24 (SETECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)**.

El costo correspondiente a la personalización de las credenciales se pagará conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de abril de 2017, día en que el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, autorizó la adjudicación de la presente contratación. Lo anterior según lo dispuesto por la fracción IX del artículo 66 de “La Ley”, en razón de que la cotización de “El Proveedor” en ese artículo, se encuentra en dólares estadounidenses.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - “El Proveedor” se compromete a entregar “Los Bienes” adquiridos en diversas parcialidades, conforme a los requerimientos de “La Oficialía”. Dichas entregas se realizarán a más tardar en 7 días naturales posteriores a la fecha en que la Coordinación General de Capital Humano le entregue de manera escrita a “El Proveedor”, la información completa que contendrán las credenciales de adscripción, objeto del presente contrato.

“Los Bienes” serán entregados en las oficinas de la Coordinación General de Capital Humano de “La Oficialía”, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, y 78 de “La Ley” se designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al L.A.E. **Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General Administrativo y Comisionado**

1

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

de la Dirección General de Servicios Integrales; en coordinación con la Lic. Virginia Adriana Calzada Ortiz, quien funge como Coordinadora General de Capital Humano; así como con la T.S.U. Rocío Karina Solís Hurtado, en su carácter de Responsable de Control de Asistencia de la Coordinación de Capital Humano, todos adscritos a “La Oficialía” o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal.

Asimismo, los directores administrativos de cada dependencia serán los encargados del trámite de pago que les corresponda; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar en coordinación con los servidores público señalados con anterioridad, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional, conforme a las entregas que se vayan realizando, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “Las Dependencias”. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” durante el periodo de 12 meses a partir de la entrega de los mismos.

6

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” de manera inmediata, a entera satisfacción del servidor público responsable señalado en la cláusula cuarta.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a reponer en un plazo máximo de 5 días naturales, las credenciales que presenten errores en los datos impresos y/o desperfecto en el chip, así como de cualquier otro desperfecto.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

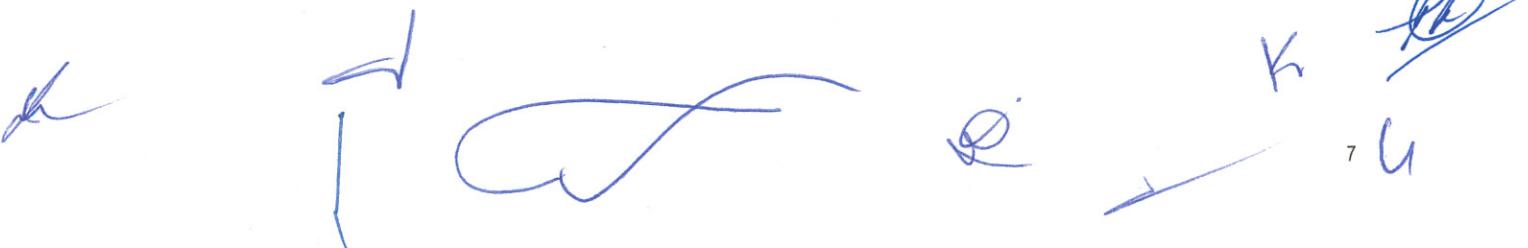
De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. - “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “Las Dependencias” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

7



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias”, como patrones directos o sustitutos, obligándose

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La Oficialía" y/o a "Las Dependencias" por ese concepto, "El Proveedor" le reembolsará a "La Oficialía" y/o a "Las Dependencias" cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", "La Oficialía" podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "El Proveedor":

- a) El incumplimiento en el pago de "Los Bienes" de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "La Oficialía":

- a) El incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad en "Los Bienes".
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía" y/o de "Las Dependencias".
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de "Los Bienes" bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en "Los Bienes", de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "El Proveedor".

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Proveedor" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Proveedor" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "El Proveedor" no entregue "Los Bienes" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La Oficialía" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "Los Bienes" no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Oficialía".

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por las servidoras públicas que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

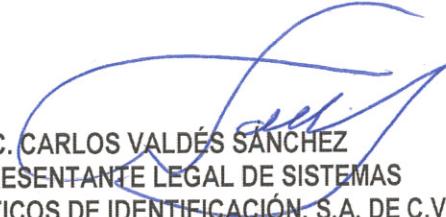
DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 7 de abril del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

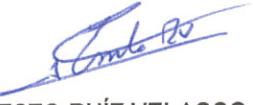

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”


C. CARLOS VALDÉS SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS
AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

TESTIGOS


L.A.E. ERNESTO RUÍZ VELASCO DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y
COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ
COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL
HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR


T.S.U. ROCÍO KARINA SOLÍS HURTADO
RESPONSABLE DE CONTROL DE ASISTENCIA
DE LA COORDINACIÓN DE CAPITAL HUMANO
DE LA OFICIALÍA MAYOR